



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE MAGACELA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2018.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, al amparo del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se convocan estas subvenciones para el año 2018.

Las ayudas van dirigidas a garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales (gastos de energía eléctrica o agua potable):

- Gastos de energía eléctrica (Incluyendo todos los impuestos, abonándose en su totalidad la factura).
- Agua potable.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica y agua potable.
- Gas butano.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Los requisitos para acceder a estas ayudas son:

- 1.- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- 2.- Estar empadronado y residir legal y efectivamente en Extremadura con una antigüedad mínima de seis meses inmediatos anteriores a la solicitud.
- 3.- Carecer de rentas o ingresos (se computan los ingresos de Solicitante y demás personas que convivían en el mismo domicilio) según la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS	Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS
1	501.30 €	5	701.82 €
2	551.43 €	6	751.95 €
3	601.56 €	7	802.08 €
4	651.69 €	8	852.21 €

Estos límites se incrementarán en un 10 % por cada persona de la unidad familiar con discapacidad igual o mayor del 65%.

Si se está de alquiler o se tiene hipoteca sobre la vivienda de residencia los ingresos se reducirán un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
Hasta 2	650,00 €
Entre 3 y 4	750,00 €
5 o más	850,00 €



TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado, mediante solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según modelo que se adjunta como Anexo I.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Empadronamiento y convivencia histórico (Ayuntamiento).
- 2.- Copia del D.N.I. del solicitante.
- 3.- Copia del libro de familia.
- 4.- Parejas de hecho: Certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho.
- 5.- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar/convivencia de los mayores de 16 años de los últimos tres meses:
 - Certificado SEPE si percibe o no prestación por desempleo de todos lo miembros mayores de 16 años.
 - Certificados de percibir o no pensiones de la Seguridad Social.
 - Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Copia del contrato de trabajo y las tres ultimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- 6.- En caso de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantías de la pensiones alimenticias y/o alimenticias.
- 7.- Factura/s originales de la empresa suministradora sin domiciliar (agua y/o luz).
- 8.- Factura/s de gas butano.
- 9.- Copia del contrato de vivienda, en el caso de alquiler.
- 10.-En el caso de vivienda propia, copia de préstamo hipotecario y del recibo de pago de la misma.
- 11.- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán, en el modelo antes citado, desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria y finalizará el día 1 de noviembre de 2018, en el Registro General del Ayuntamiento.

Magacela a 10 de mayo de 2.018
LA ALCALDESA,



Fdo.: **Inés María Escobar Moreno**